

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2023

COMISIÓN ESPECIAL DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS
APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 201
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL REGLAMENTO DEL CONGRESO
9.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
(MATINAL)
(DOCUMENTO DE TRABAJO)

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023
PRESIDENCIA DEL CONGRESISTA JOSÉ ELÍAS ÁVALOS

-A las 12:11 h, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Señor, ¿conforme?

Gracias.

Martes 17 de octubre 2023, siendo las 12 y 03 minutos, hemos estado antes, pero problemas técnicos no permitieron la grabación.

Señor secretario técnico, sírvase pasar lista, por favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Muy buenas tardes, señor presidente; muy buenas tardes, señoras y señores congresistas.

Vamos a pasar asistencia a la Novena Sesión Extraordinaria de fecha martes 17 de octubre de 2023 en la sala María Elena Moyano.

Congresista Elías Ávalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Elías Ávalos, presente.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, es la Novena Sesión Extraordinaria del día martes 17 de octubre 2023.

Continúe, por favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Amuruz Dulanto, se encuentra de licencia.

Congresista Jerí Oré (); congresista Jerí Oré (); congresista Alegría García (); congresista Alegría García (); congresista Aragón Carreño (); congresista Aragón Carreño (); congresista Bellido Ugarte (); congresista Bellido Ugarte (); congresista Bermejo Rojas (); congresista Bermejo Rojas (); congresista Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Cruz Mamani, presente.

Congresista Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP)..- Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Cueto Aservi, presente.

Congresista García Correa (); congresista.

El señor BELLIDO UGARTE (PB)..- Bellido Ugarte, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Bellido Ugarte, presente.

Congresista García Correa, ha consignado su asistencia a través del chat de Microsoft Teams, a las doce horas con seis minutos.

Congresista Medina Hermosilla (); congresista Medina Hermosilla.

Segundo llamado.

Congresista Jerí Oré.

El ASESOR.- El congresista Jerí Oré, se encuentra presidiendo la Comisión de Presupuesto, y de conformidad con el acuerdo de Mesa Directiva, cuando un congresista se encuentra en dos comisiones a las cuales pertenece y ambas realizan sesión en la misma hora, se le debe considerar presente en ambas, por lo cual hay que considerarlo presente, señor presidente.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Jerí Oré, presente.

Congresista Alegría García (); congresista Alegría García (); congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP)..- Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Aragón Carreño, presente.

Congresista Bermejo Rojas (); congresista Bermejo Rojas (); congresista Medina Hermosilla (); congresista Medina Hermosilla.

El ASESOR.- Presidente, han respondido siete señores congresistas.

Se encuentra de licencia un congresista.

El *quorum* para la presente sesión es de seis congresistas, con lo cual contamos con el *quorum* de Reglamento para dar inicio a la sesión cuando usted lo estime pertinente.

El señor PRESIDENTE.- Por favor, ¿me puede repetir? Si fuera tan amable.

El ASESOR.- Sí, señor presidente.

Han respondido la asistencia siete señores congresistas, uno con licencia, y el *quorum* para la presente sesión es de seis congresistas, con lo cual contamos con el *quorum* para que usted pueda dar inicio a la presente sesión.

El señor PRESIDENTE.- Muy bien.

Inicio la sesión.

Con el *quorum* de Reglamento, siendo las 12 y 11 minutos del día martes 17 de octubre 2023, reunión de manera semipresencial y presencial en la sala María Elena Moyano del Palacio Legislativo y en la plataforma Microsoft Teams, se da inicio a la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Selección de Candidatas o Candidatos Apto para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional.

Aprobación del acta.

Señores congresistas, ha sido oportunamente remitido a sus despachos, el acta de la Octava Sesión Extraordinaria realizada el jueves 21 de setiembre 2023.

Si algún congresista tuviera alguna observación, puede hacer uso de la palabra.

Se ofrece la palabra.

No habiendo observaciones, se da por aprobada el acta de la Octava Sesión Extraordinaria realizada el jueves 21 de setiembre 2023.

Informes

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, es importante realizar algunas precisiones que nos recuerden los alcances del presente procedimiento de selección en sede parlamentaria.

Debemos tener claro que este procedimiento se realiza en base al mandato constitucional contenido en el tercer párrafo del artículo 201 de la Constitución peruana, de la Carta Magna. Por consiguiente, estamos ante una disposición constitucional de obligatorio cumplimiento.

Quiero repetirlo, por favor.

Estamos ante una disposición constitucional de obligatorio cumplimiento.

Asimismo, el artículo 6 del literal c) del artículo 64 y el tercer párrafo del artículo 93 del Reglamento del Congreso de la República, precisa en el procedimiento para cumplir con este mandato constitucional, recordando que nuestro Reglamento del Congreso tiene fuerza de ley, conforme a lo ordenado en el artículo 94 de la Constitución, y el artículo 1 del propio Reglamento del Congreso, por consiguiente, lo voy a repetir en varias oportunidades.

Señor secretario técnico, por favor.

Por consiguiente, estamos ante una disposición constitucional y legal de obligatorio cumplimiento.

Finalmente, el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley 28301 Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, dispone que este procedimiento se realice en base a un reglamento aprobado

por Resolución Legislativa del Congreso de la República. Por consiguiente, estamos ante una disposición legal de obligatorio cumplimiento.

El Congreso de la República, con Resolución Legislativa del Congreso 018-2022-2023-CR, aprobó el Reglamento para el procedimiento de Selección de candidatas o candidatos aptos para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional, que precisa en el numeral 2.2 del artículo 2, que este procedimiento en lo específico se sujeta a lo establecido en el presente reglamento, por lo que este mandato dado al amparo de las normas constitucionales, es al que debemos ceñirnos los integrantes de esta comisión especial, señores congresistas.

Por consiguiente, estamos obligados al cumplimiento de lo ordenado por el Reglamento del Concurso, que por ser parte del Reglamento del Congreso tiene fuerza de ley.

No cabe en el caso de este procedimiento en sede parlamentaria aplicar disposiciones que rigen para cualquier otro procedimiento administrativo general, ni mucho menos disposiciones propias de los procesos ante órganos jurisdiccionales.

Dicho esto, debo informar a ustedes que se han recibido los siguientes escritos que han sido oportunamente remitidos a sus despachos.

1. Del postulante señor Pedro Alfredo Hernández Chávez, recibido el 21 de setiembre 2023 a las 11 y 14 horas, adjuntando información que solicita tener presente.

Este documento ha sido tomado en cuenta en la elaboración de la propuesta de resolución a ser debatida y votada en la presente sesión.

2. Del postulante señor Luis Alberto Carrasco García, remitido el 25 de setiembre 2023, a las 19:05 horas, habiéndose tomado conocimiento el mismo el día 26 de setiembre de 2023 a las 8 y 30 horas, en el que interpone recurso de reconsideración contra la propuesta de la Resolución 15, y solicita realizar informe oral, virtual en la vista de la causa el día de hoy.

Resulta jurídicamente imposible reconsiderar una propuesta de resolución, puesto que esta no es consecutiva del derecho alguno, al ser solo una propuesta por lo que no procede en este caso emitir resolución alguna o pronunciarse al respecto, disponiéndose el archivo escrito presentado.

Adicionalmente, es importante tener presente que, en base a lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento sobre resoluciones de exclusión, no se admite a recurso alguno ni tampoco informe oral.

3. Del postulante señor Wilber Nilo Medina Bárcena, recibido el 27 de setiembre 2023, miércoles 27 de setiembre 2023, a las 7 y 57 horas, en el que pide la nulidad de oficio, nulidad de

oficio, repito, de la resolución que resuelve su reconsideración a la evaluación curricular, indicando que caso contrario, interpondrá una acción de amparo.

El numeral 27.c) del artículo 27 del Reglamento, dispone que las reconsideraciones a la evaluación curricular, son resueltas de manera definitiva. Ya fue resuelta.

Debo dejar constancia que en la Resolución al 27 de setiembre 2023, no le había sido notificada formalmente al postulante Wilber Nilo Medina Bárcena, se le notificó, esta resolución salió el 27 de setiembre, no había sido notificada, reitero, formalmente al postulante, lo que fue notificado con anterioridad.

Respecto a lo indicado por el postulante de interponer una acción de amparo en casos no se atiende lo solicitado, debo reiterarles, señores congresistas, que esta presidencia actúa y actuará siempre a consciencia y en base a la imparcialidad y objetividad que nuestras decisiones requieren, sin presión de ningún tipo, como estoy seguro lo hacen todos ustedes, señores congresistas miembros de esta comisión.

Reitero, no conozco a ninguno de los siete señores postulantes, personalmente.

Respecto al presente escrito, se les ha remitido la propuesta de resolución a ser debatida en este Orden del Día.

4. De la postulante señora Yolanda Gallegos Canales, presentando un recurso de reconsideración, en el que adjunta el Informe 329-2023-OR-FDUSMP, Universidad San Martín de Porres, suscrito por el jefe de la Oficina de Registros Académicos de la Universidad San Martín de Porres, en el que indica que la postulante ha concluido los estudios de la maestría en Derecho de Ciencias Penales, estando pendiente una reconsideración de nota presentada y, por ende, pendiente de registro final de estudios concluidos en maestría.

Falta una nota.

Es importante señalar que la postulante señora Gallegos Canales, ha recibido en la evaluación curricular, el puntaje de 14 correspondiente a estudios concluidos de doctorado; la maestría tiene menor puntaje. **(2)** Está reclamando ella que se acumulen aparentemente, y no puede ser acumulables. Se pone el mayor puntaje que es el doctorado. Doctorado en Derecho, 14 puntos, siendo este el mayor puntaje que puede alcanzar en el rubro de formación académica, grados y estudios; y en este rubro los puntajes no son acumulables.

Acreditar estudios concluidos de maestría en otras ramas del Derecho no valida en absoluto el resultado de la evaluación curricular de la postulante antes citada.

Respecto al presente escrito, se les ha remitido la propuesta de resolución a ser debatida en la Orden del Día.

SERVIR

Finalmente, les informo que se ha coordinado la charla de orientación a favor y para los once señores congresistas de esta comisión que será realizada por los especialistas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, para exponer los parámetros y otros referidos a los criterios para realizar una adecuada entrevista personal a los postulantes. Esta se llevará a cabo de manera presencial y/o virtual el día viernes 20 de octubre de 2023 a las diez de la mañana, presencial en la Sala 4, Martha Hildebrandt Pérez Treviño del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, y virtual a través de la plataforma Microsoft Teams; por lo que sírvanse tenerlo presente.

Y en caso no poder asistir, tengan a bien designar a un asesor principal para que los pueda orientar en lo que pueda corresponder.

Si algún congresista desea realizar algún informe, se ofrece la palabra.

No habiendo informes solicitado, pasamos al Orden del Día.

Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— Tenemos como tema de agenda de la novena sesión extraordinaria lo siguiente:

1. Debate y acuerdo de propuestas de resoluciones recaídas en los documentos presentados por:

1.1. Wilber Nilo Medina Bárcena pide nulidad de oficio, de fecha 27 de setiembre de 2023.

1.2. Yolanda Gallegos Canales pide reconsideración a la improcedencia de nulidad, de fecha 02 de octubre de 2023.

2. Debate y acuerdo de propuesta de resoluciones de oficio que excluyen a los siguientes postulantes. Repito, punto dos, debate y acuerdo de propuesta de resoluciones de oficio que excluyen a los siguientes postulantes:

2.1. Luis Alberto Carrasco García.

2.2. Pedro Alfredo Hernández Chávez.

2.3. Wilber Nilo Medina Bárcena.

3. Debate y acuerdo para determinar si los descargos y comentarios efectuados por los postulantes a su respectivo informe de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, y de la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses, elaborado por la Contraloría General de la República; forman convicción o no en ustedes, señores congresistas, en los presentes y en los que están virtualmente, miembros de esta comisión especial.

Si les forma convicción, solo esperan votar.

Si no les forma convicción y solicitan el uso de la palabra, se les ofrece el uso de la palabra por este tema.

No habiendo solicitado el uso de la palabra, continuo.

Debate y acuerdo del proyecto de resolución recaído en el documento presentado por el postulante, señor Wilber Nilo Medina Bárcena, nulidad de oficio, de fecha 27 de setiembre de 2023.

Señor secretario técnico, disponga usted se sustente la propuesta de resolución.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señor presidente, con su anuencia, antes permítame dejar constancia de que la señora congresista Medina Hermosilla, por el chat, ha expresado su asistencia a las doce horas con catorce minutos y, con su anuencia, la daremos por presente.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

Bienvenida, congresista.

Adelante.

El SECRETARIO TÉCNICO.— La sustentación del documento acá presentado al señor Medina Bárcena sobre una nulidad de oficio va a estar a cargo de la doctora Cecibel López Acosta.

La señora LÓPEZ ACOSTA, Cecibel.— Buenas tardes, señores congresistas.

El postulante Wilber Nilo Medina Bárcena presenta un escrito el día 27 de setiembre de 2023 solicitando la nulidad de oficio de las resoluciones número 10 y número 13, respecto de su evaluación curricular, y presenta los correos emitidos por la Biblioteca Nacional remitidos a la comisión especial.

La comisión emitió la propuesta de la Resolución 18, la que considera declarar improcedente el recurso de nulidad de oficio, debido a que la nulidad de oficio no se encuentra previsto en el reglamento del presente concurso.

En ese sentido, debe estarse a lo resuelto en las resolución número 10 y número 13. Por consiguiente, se declara improcedente el recurso de nulidad de oficio.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Se ofrece la palabra, señores congresistas.

No habiendo solicitado ningún congresista la palabra, proceda, señor, a la votación.

El SECRETARIO TÉCNICO pasa lista para la votación nominal:

Con su anuencia, señor presidente.

Vamos a llamar al voto la Resolución 18, que declara improcedente la nulidad de oficio, solicitada por el postulante Wilber Medina Bárcena, que declara resolver:

Artículo 1.- Declarar improcedente el recurso de nulidad de oficio, de fecha 27 de setiembre de 2023, formulado por el postulante, señor Wilber Nilo Medina Bárcena, por el que solicitaba la nulidad de oficio de las resoluciones 10-2023-CETC/CR y 013-2023-CETC/CR por no encontrarse previstos en el reglamento.

En ese sentido, se debe estar en lo resuelto en las resoluciones anteriormente mencionadas en el presente artículo.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en la página web del Congreso de la República, de conformidad con el literal c) del artículo Único del reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Los congresistas que estarán a favor dirán sí; los congresistas que estarán en contra dirán no.

Congresista Elías Ávalos.

El señor ELÍAS ÁVALOS (PP)..- Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Elías Ávalos, sí.

Congresista Amuruz Dulanto se encuentra de licencia.

Congresista Jeri Oré; congresista Jeri Oré, ¿el sentido de su voto, por favor?

Congresista Alegría García; congresista Alegría García, ¿el sentido de su voto, por favor?

Congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP)..- Sí.

Aragón Carreño, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Aragón Carreño, sí.

Congresista Bellido Ugarte.

El señor BELLIDO UGARTE (PB)..- Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Bellido Ugarte, sí.

Congresista Bermejo Rojas; congresista Bermejo Rojas, ¿el sentido de su voto, por favor?

Congresista Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL)..- Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Cruz Mamani, sí.

Congresista Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP)..- A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Cueto Aservi, sí, a favor.
Congresista García Correa().

Congresista García Correa ha consignado su voto por el sí, a través del chat de Microsoft Teams a las doce horas con veintiséis minutos.

Congresista Medina Hermosilla().

La congresista Medina Hermosilla ha consignado su voto por el sí, a través del chat de Microsoft Teams a las doce horas con veintiséis minutos.

Segundo llamado:

Congresista Jeri Oré; congresista Jeri Oré, ¿el sentido de su voto, por favor?

Congresista Alegría García.

El señor .— El congresista Jeri se encuentra en la otra comisión, como ya hemos expresado. Y, para estos efectos [...?], señor presidente, sin pronunciamiento.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Alegría, en contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Alegría García, no, en contra.

Congresista Bermejo Rojas; congresista Bermejo Rojas, el sentido de su voto, por favor?

El señor .— Señor presidente, efectuado los dos llamados, la votación es la siguiente:

Han votado a favor, sí de la resolución propuesta, siete señores congresistas; uno en contra; cero abstenciones.

Ha sido aprobada por mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Continuamos.

Debate y acuerdo de proyecto de resolución recaído en el documento presentado por la postulante, señora Yolanda Gallegos Canales, reconsideración a la improcedencia de la nulidad, de fecha 02 de octubre de 2023.

Señor secretario técnico, disponga a usted se sustente la propuesta de resolución.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señor presidente, la propuesta de resolución respecto del documento presentado por la postulante Yolanda Gallegos va a ser sustentado por el abogado Kevin Advíncula.

El señor ADVÍNCULA, Kevin.— Gracias, presidente.

Señores congresistas, muy buenas tardes.

En efecto, la señora Yolanda Gallegos Canales, el 07 de octubre de 2023, solicita se tome en cuenta el haber concluido los estudios en Derecho en Ciencias Penales presentando un informe, el Informe 319-2023, firmado por el jefe de la Oficina de Registros Académicos de la Universidad San Martín de Porres, en los que indica que la señora Yolanda Gallegos Canales ha concluido la maestría en Derecho en Ciencias Penales.

Sobre la cuestión de forma del recurso, en esa etapa del procedimiento debo indicarle, señor presidente, señores congresistas, según los numerales 27.5 y 27.6 del artículo 27 del Reglamento, los postulantes pueden presentar reconsideración únicamente basado en criterios numéricos de puntaje asignado siempre que se refiera a la omisión o errónea asignación o sumatoria de puntajes; y la comisión especial resuelve de manera definitiva, es decir, no puede haber reconsideraciones, la reconsideración, y sobre lo resuelto no puede plantearse ningún tipo de recurso.

La señora Yolanda Gallegos Canales..., ya la comisión especial dio respuesta a la reconsideración que planteó a la elaboración curricular, específicamente en la séptima sesión extraordinaria llevada a cabo el 07 de setiembre de 2023, y hasta ahora viene presentando tres escritos sobre la misma materia, entre reconsideración y recurso de nulidad; por lo que en este extremo el equipo técnico propone declarar improcedente el recurso de reconsideración.

Sin perjuicio de ello, señor presidente, se debe indicar sobre la cuestión de fondo, la señora postulante Yolanda Gallegos Canales solicita que la comisión especial le considere un puntaje adicional al haber concluido los estudios de la maestría en Derecho en Ciencias Penales. Al respecto, se precisa que según la tabla de evaluación curricular, el artículo 27, los puntajes no son acumulables.

La señora Yolanda Gallegos Canales, de acuerdo a los documentos que obra en su carpeta de inscripción, en la etapa de evaluación curricular, ha obtenido el máximo puntaje de 14 al haber acreditado estudios concluidos de doctorado en Derecho. Entonces, pretender la asignación de ocho puntos adicionales por los estudios concluidos en Derechos de Ciencias Penales no resulta procedente al no ser acumulables, repito; por lo que el equipo técnico propone esta resolución de improcedencia de la solicitud de fecha 02 de octubre de 2023.

Muchas gracias.

Eso sería todo, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Se invita a los señores congresistas, que así lo deseen, a realizar las observaciones o aportes que consideren pertinentes sobre la petición de la señora Yolanda Gallegos Canales.

Se ofrece la palabra.

No habiendo ningún congresista ni presencial ni virtual que haya solicitado la palabra y con las observaciones admitidas, se procede a votar.

Sírvase, por favor, llamar lista.

El SECRETARIO TÉCNICO pasa lista para la votación nominal:

Con su anuencia, señor presidente.

Vamos a llamar al voto la Resolución 19, que declara improcedente la reconsideración de la improcedencia de la nulidad, solicitada por la postulante Yolanda Gallegos, que resuelve:

Artículo 1.- Declarar improcedente lo solicitado mediante escrito de fecha 02 de octubre de 2023, presentado por la postulante, señora Yolanda Gallegos Canales, para la reconsideración de la Resolución 014-2023-CETC/CR, que declaraba improcedente su pedido de nulidad por no existir el recurso de nulidad en el reglamento, por lo que se debe estar a lo dispuesto en la Resolución 14-2023-CETC/CR.

Artículo 2.- Publicar el presente acto parlamentario en la página web del Congreso de la República, de conformidad con el literal c) del artículo Único del Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Los congresistas que estarán a favor dirán sí; los congresistas que estarán en contra dirán no.

Congresista Elías Ávalos.

El señor ELÍAS ÁVALOS (PP).- Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Elías Ávalos, sí.

Congresista Amuruz Dulanto se encuentra de licencia.

Congresista Jeri Oré; congresista Jeri Oré, ¿el sentido de su voto, por favor?

Congresista Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).- Alegría, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Alegría García, sí.

Congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).- Aragón Carreño, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.- Congresista Aragón Carreño, sí.

Congresista Bellido Ugarte.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Bellido Ugarte, sí. (3)

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Bellido Ugarte, sí.

Congresista Bermejo Rojas ().

Congresista Bermejo Rojas, el sentido de su voto, por favor.

Congresista Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Cruz Mamani, sí.

Congresista Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Cueto Aservi, sí.

Congresista García Correa.

El señor GARCÍA CORREA (APP).— García Correa, sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista García Correa, sí.

Congresista Medina Hermosilla ().

Congresista Medina Hermosilla, el sentido de su voto, por favor.

Segundo llamado.

Congresista Jeri Oré.

El congresista Jeri Ore, como mencionó el secretario técnico, se encuentra en otra sesión, por lo que la directiva del acuerdo de Mesa señala que cuando un congresista se encuentra en dos comisiones a la vez, se le da por presente, asistencia a la sesión.

Congresista Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BMCN).— Presidente, disculpe; Medina Hermosilla, mi voto es en contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Medina Hermosilla, en contra.

El congresista Jeri Oré ha votado, a través del chat del Microsoft Teams, a las 12 y 35, por el sí.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BMCN).— Presidente, buenas tardes, disculpe.

Mi voto es en contra, Medina Hermosilla.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señora congresista Medina Hermosilla, su voto ha sido tomado en consideración. Gracias.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BMCN).— Gracias, presidente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señor presidente, efectuada la votación y los dos llamados, el resultado es el siguiente de la Resolución 019.

Por el sí, ocho señores congresistas; no, un señor congresista.

Ha sido aprobado por mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Señores congresistas, antes de pasar al segundo punto de la agenda, quisiera realizar algunos alcances sobre la aplicación del numeral 11.3, del artículo 11, y el 11.2, del Reglamento del concurso, que creo pertinente debemos tener presente lo siguiente.

Numeral 11.2, del artículo 11, del Reglamento del Concursos, prescribe: La información consignada por el postulante en la carpeta de inscripción y demás documentos tienen carácter de declaración jurada.

Es decir, el postulante consigna en su carpeta de inscripción documentos exigidos y necesarios con información cierta y veraz bajo juramento.

El numeral 2, del artículo 7, del Reglamento del Concurso, determina el per magistrado del Tribunal Constitucional, precisando: Solvencia, idoneidad moral y conducta personal intachable.

Tres, uno de los elementos principales que los miembros de la comisión especial tenemos que determinar es la solvencia e idoneidad moral y la conducta personal intachable, con el completo conocimiento de las investigaciones fiscales, los procesos judiciales penales, administrativos o de cualquier otra índole en lo que los postulantes hayan estado incursos y el resultado de estos hayan tenido independientemente si están en trámite finalizado, archivados o suspendidos.

Este conocimiento nos permitirá adoptar una decisión adecuadamente informados al momento de realizar la evaluación de la entrevista persona.

Ahora bien, qué nos corresponde o no a los congresista.

a) No nos corresponde determinar las razones por las que un postulante no consignó alguna investigación fiscal o proceso judicial penal, administrativo o de cualquier otra índole en los que haya estado incurso, ya sea por omisión, olvido ocultamiento u otro, pues ellos constituiría la aplicación de un criterio completamente subjetivo al determinar los motivos de consciencia, que motivaron al postulante a no consignar la información.

b) Nos corresponde tener presente el único hecho objetivo que es que el postulante estaba en la obligación, bajo juramento, de consignar la totalidad de las investigaciones fiscales, procesos judiciales, penales, administrativos o cualquier otra índole y los que haya estado incurso o por lo menos decirlo,

pues no hacerlo nos priva de contar con una adecuada información.

c) Nos corresponde, sí, determinar si la información declarada bajo juramento por el postulante es o no veraz, se ajusta a la verdad, contiene toda la información requerida y exigida o no la contiene.

d) De determinarse que no ha brindado información veraz, cierta y completa es pertinente la aplicación de lo dispuesto en el numeral 11.3, del artículo 11, del Reglamento del Concurso, que dispone: en caso de comprobarse en cualquier etapa del procedimiento, falsedad en la declaración, información o documentación presentada queda inmediatamente excluido del proceso de selección.

Propuesta de resolución que resuelve excluir al postulante Luis Alberto Carrasco García.

Después que el secretario lea la propuesta, se ofrece la palabra.

Señor secretario, por favor.

El SECRETARIO TÉCNICO da lectura:

Sí, señor presidente, con su anuencia.

La presente propuesta de resolución ha sido trabajada y estudiada por el doctor, abogado, Kevin Advíncula, y luego discutida con el equipo, él va a sustentar la propuesta.

El ASESOR.— Muchas gracias, presidente, señores congresistas.

El señor postulante Luis Alberto Carrasco, bajo juramento en su carpeta de inscripción adjuntó copias del procedimiento seguido en su contra por la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Público de Piura, Tumbes, por la presunta comisión del delito de prevaricato en el Expediente 10-2009, en la cual ha sido declarado infundada y actualmente se encuentra en estado de archivo.

Este expediente ha sido declarado por el postulante Luis Alberto Carrasco García. Sin embargo, lo informado por el señor postulante no se ajusta a la verdad, porque cuanto la comisión ha recepcionado el Oficio 1860-2023, remitido por la Oficina de Control de la Magistratura, mediante el cual informa que el señor postulante Luis Alberto Carrasco García ha sido objeto de una medida disciplinaria de amonestación en su condición de juez de la Corte Superior de Justicia de Piura, esto al no haber presentado su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas ante la Contraloría General de la República.

Ustedes pueden apreciar esta información en la página cuatro de la pantalla.

Asimismo, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial alcanzó a la comisión especial copias...

Sí, señor presidente, en la página cuatro se puede apreciar que al señor Luis Alberto Carrasco García se le impuso la sanción de amonestación, el estado de se encuentra rehabilitado.

Esta información debió ser consignada por el señor Luis Alberto Carrasco García.

La Oficina del Control de la Magistratura del Poder Judicial alcanzó también a la comisión especial copia del expediente completo del procedimiento administrativo en su contra, donde se puede verificar fehacientemente que el referido postulante se le impuso esta medida materializada en la Resolución 4, de fecha 19 de mayo de 2015, la misma que ha sido declarado consentida mediante Resolución 10, de fecha 21 de marzo de 2016.

Pese a estar bajo juramento de ley, por el numeral 11.2, del artículo 11, de Reglamento, esta información, como repito, no ha sido consignada ni referida en su carpeta de inscripción por parte del ahora postulante, señor Luis Alberto Carrasco García.

En la página 14 se puede apreciar que el señor Luis Alberto Carrasco García sí tenía conocimiento de este procedimiento en su contra.

Cuando uno revisa la información proporcionada, se aprecia que, el 23 de diciembre de 2013, el propio señor Luis Alberto Carrasco García realizó sus descargos ante la apertura de investigación disciplinaria. Es decir, sí tenía conocimiento de este procedimiento en su contra. Es más, el vínculo laboral con el Poder Judicial ha sido consignado en su carpeta de inscripción, sin embargo, el procedimiento disciplinario en específico en su contra no ha sido consignado.

Entonces, habiendo incumplido de esta manera con el último párrafo del artículo 13, cuando señala que el postulante obligatoriamente debe presentar copias simples de las piezas principales de este procedimiento administrativo disciplinario. ¿Por qué? Porque se encuentra directamente relacionado con su solvencia, idoneidad y moral, y se encuentra incurso en lo señalado por el numeral 11.3, del artículo 11, del Reglamento.

Por estos fundamentos, señor presidente, señores congresistas, el equipo técnico propone la resolución de exclusión del señor postulante Luis Alberto Carrasco García del presente procedimiento.

Eso sería todo, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Se ofrece la palabra a los señores congresistas.

No habiendo solicitado la palabra ningún congresista, ni presencial ni virtual, se procede a votar.

Señor secretario técnico.

Un momento, por favor.

Tiene la palabra el congresista Alegría.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Muchas gracias, presidente.

Saludar a todos los colegas, en especial al congresista Cueto que el día de hoy está de cumpleaños.

Presidente, el artículo 11.3 del reglamento...

Saludar al congresista Cueto que está de cumpleaños.

Presidente el artículo 11.3 de esta comisión habla de que en el caso de comprobarse en cualquier etapa del procedimiento falsedad en la declaración de información o documentación presentada podrá ser, de algún modo, participe de un proceso de exclusión.

Yo lo que veo aquí, presidente, la verdad es que en los tres casos de los pedidos de exclusión de los tres candidatos yo no veo falsedad en la información trasladada, yo veo que probablemente pueda haber habido algún tipo de omisión y que en cada caso de debe ser determinado el grado de responsabilidad de cada uno de los candidatos.

Yo estoy revisando uno a uno las información. Y en este caso, por ejemplo, en el caso del postulante Carrasco, él dice que no ha presentado copias sobre la medida disciplinaria impuesta en su oficina por la Oficina de Control de la Magistratura en su calidad de juez supernumerario de la Corte Superior de Justicia de Piura, por lo que según la secretaría técnica incluiría una exclusión.

Sin embargo, presidente, algo que nos llama la atención es que, por ejemplo, en el caso de un proceso similar que también fue asistido a través de la secretaría técnica, pro el doctor Colina, se acordó de oficio que el acuerdo adoptado por la declaración no se tome en consideración.

El señor PRESIDENTE.— (Intervención fuera de micrófono)... ¿En este periodo?

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— No, en procesos anteriores. Pero, digamos, a igual razón, igual derecho, presidente, porque existió una omisión a una imputación o a una resolución, una amonestación, que se le dio en ese momento a la candidata Pilar Dolores Tello Leiva.

Y yo creo que en algún momento tal vez se vio como no un argumento para excluir a un candidato de un proceso tan

importante como el de la selección de un magistrado para el Tribunal Constitucional.

Entonces, la primera pregunta que yo haría, ¿cuál es la discrecionalidad que puede tener tal vez la secretaría técnica de determinar cuando excluyo a alguien por determinada razón y cuándo no?

Creo que esa es una primera pregunta que se le hace al equipo técnico, presidente.

Y creo que habría que determinar en qué punto es que existe, porque lo atribuyen así, una falsedad en la declaración. Yo lo que evidencio aquí es que ha habido y creo que por eso es tan importante revisar caso por caso, yo lo que creo es que existe omisión en algunos casos, y en algunos de ellos estoy revisando parte de la información, porque no se notificaron, porque se declararon nulos esos procesos; pero creo que (4) cabría hacernos esas consultas.

Si ya en procesos anteriores con el mismo reglamento, con la misma secretaría técnica, se decidió de un modo, ¿por qué el día de hoy estamos excluyendo algunos candidatos por temas de omisión?

Esa sería la pregunta, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se sigue ofreciendo la palabra, pero antes permítanme una pequeña interrupción.

Y después que termine, el congresista Cueto, a quien felicito. Hoy es cumpleaños del señor Cueto y está trabajando. Muy bien, señor Cueto, lo felicito, parece usted de la Marina.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Lo soy.

El señor PRESIDENTE.— Y lo será. Un abrazo.

En principio, somos otros congresistas. Los congresistas que toman una decisión pueden estar al filo del reglamento, pasar el reglamento, esa es decisión en su momento de los que tomaron esa decisión.

El reglamento se ha modificado con relación al anterior concurso en algunas pequeñas particularidades.

Yo, hasta el momento, veo una rectitud en nosotros, los congresistas, en el equipo que dirige el señor Colina. Y si hubiera detectado algo, con toda seguridad que lo hubiera llamado la atención públicamente.

No podemos ir más allá de lo que nos dice el Reglamento del Congreso, la ley, la Constitución y todas las cosas. Y este procedimiento tiene sus características, tiene que ser muy puntual.

¡Me olvidé! Ah, te olvidaste de decir que tenías un problema. Entonces, si te olvidaste, quiere decir que no lo has puesto. Trabajaste en el Poder Judicial y ahora resulta que no te

acuerdas que te castigó el Poder Judicial. Ejemplos que pueden suceder.

Así que solo quería señalar eso.

Muchas gracias.

Tiene la palabra el congresista Cueto.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Muchas gracias, presidente.

Agradeciéndole su saludo y el de los compañeros aquí.

Yo solamente quería hacer, en el sentido de lo que ha hablado el congresista Alegría, la misma pregunta: ¿Cuál es la diferencia entre el caso cuando...? Yo fui el ponente en ese caso para que se retire a la señora Tello porque había omitido, a pesar de que había cartas y contra cartas, hasta que finalmente se supo que sí tenía un caso que no fue registrado, pero al final se le dejó continuar. Como dicen los abogados "yo no lo soy", como dice el presidente, soy marino, pero a igual razón igual derecho.

Entonces, no veo por qué en estos casos sí, y en el caso de la señora no. Quiero que me expliquen eso.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se ofrece la palabra a los congresistas.

Cómo no, señor secretario.

¿En estos momentos? En este momento.

Primero, el congresista Alegría, perdón, después viene el congresista Guido Bellido. Pero antes de Guido Bellido, a pedido de él, el secretario técnico que exponga.

El señor ALEGRÍA GARCIA (FP).— Gracias, presidente.

De hecho, lo que usted dice es bien cierto, no podemos saltarnos a lo que menciona explícitamente el reglamento, y en el reglamento se habla de falsedad. No tiene una consideración, tal vez puede ser un vacío, pero no habla de omisión en la información presentada. Ese es un primer punto.

Y lo segundo, insistir en lo que ha mencionado el congresista Cueto. Yo entiendo que los congresistas que estamos en esta comisión somos distintos a los que han estado en las anteriores comisiones, sin embargo, la secretaría técnica creo que ha sido la misma.

Entonces, lo que sí me llama la atención es que exista una información que en este caso parecería ser de algún modo importante o relevante, pero que en otro momento no lo fue.

Eso es todo, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Colina, secretario técnico, tiene uso de la palabra.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Sí, señor presidente, con su anuencia y a través suyo, lo que voy a expresar siempre es a través suyo y con todo respeto a los señores congresistas.

Primero, efectivamente, es básicamente el mismo equipo técnico el que está trabajando esto, pero debe tenerse algunos parámetros como referencia.

El reglamento del primer proceso no es el mismo que del segundo ni es el mismo que el de este, señor presidente, ha cambiado, ha evolucionado y ha mejorado en función de la experiencia que hemos ganado, tanto los congresistas, como el equipo técnico en el hecho, en el hacer, en el caminar.

Ahora, se menciona que habría una posible contradicción en la opinión de la secretaría técnica y en especial, lo ha mencionado el señor congresista Alegría, de mi persona. No hay contradicción, señor congresista, con todo respeto, porque usted se refiere al caso de la señora Tello.

En el caso de la señora Tello, el señor congresista Cueto hizo una atingencia en plena sesión. El documento había sido recibido el día anterior, se pasó a los congresistas y yo tomé cuenta e hice de conocimiento en la sesión y dije: "Si ha ocultado un procedimiento administrativo y no lo ha declarado, debe ser excluida", y se tomó ese acuerdo de exclusión.

Sin embargo, lo que tengo entendido es que la señora Tello mandó cartas a los diferentes congresistas de la comisión indicando que no conocía eso.

¿Por qué se propuso la nulidad de oficio?

Porque a fin de transparentar todas las acciones de esta comisión en beneficio, tanto de ustedes, como de los postulantes y del prestigio del equipo técnico, se ofició a la Universidad Villarreal y se le dijo: "Envíame el proceso disciplinario de la señora Tello y es especial quiero el cuadernillo y la notificación para saber si fue notificada, y si la señora tenía conocimiento o no".

La Universidad Villarreal, ¿qué responde? Está en los antecedentes y colgados en la página web, dice: "La señora Tello no obra en su legajo personal". Legajo personal es aquel que se forma en la oficina de cada entidad pública con todos los documentos, procesos, condecoraciones que tiene una persona.

Y la Universidad Villarreal, dice: "No obra en el expediente, en el legajo de la señora Tello ningún proceso disciplinario, ninguna sanción". A pesar de que le pedimos el cuadernillo, nunca lo asumió, nunca lo remitió. Entiendo yo, porque están diciendo que en el expediente no hay nada.

Se procedió de la misma... entonces, si nosotros, el presidente lo sugirió también, pedimos de oficio para corregir algo, se aplica la nulidad de oficio. Porque recuerden, señores

congresistas, que la nulidad de oficio es cuando la pronuncia quien emite el acto administrativo, quien emite la resolución en este caso. No es a pedido de parte. Es uno mismo que reconoce un error.

En el caso de los señores, tanto Medina, Carrasco, como el señor Hernández Chávez, en los tres casos se ha sido escrupuloso.

En el caso del señor Carrasco, esto saltó como producto del pedido de información de sus antecedentes laborales. Ustedes saben que la carpeta dice dónde has trabajado. Y se ha consultado, como dice el reglamento debes consultarlo. En el último párrafo del artículo 13 dice: "Esta información se corroborará con las entidades pertinentes" y saltó de la información del Poder Judicial, porque él es juez supernumerario, que había tenido un proceso por no hacer su declaración jurada de ingreso de bienes y rentas cuando reemplazó a un juez.

Les recuerdo que a jueces supernumerarios se postula y se gana la plaza de juez supernumerario. Y están atentos a que cuando algún juez sale de vacaciones o tiene algún problema de salud, los reemplaza.

Entonces, ¿qué dice la OCMA?

Señor, usted no presentó su declaración jurada de ingreso de bienes y rentas, lo amonesto. Por escrito está ahí el documento presentado.

En el caso del señor... o sea, tomamos la misma acción que se tomó respecto a la señora Tello. En este caso, Control de la Magistratura le dice: "Sí, ha tenido una amonestación verbal que no presentó con la carpeta de inscripción".

En el caso del señor Hernández Chávez, el señor Hernández Chávez... Ya terminé con el caso de Carrasco. En el caso del señor Hernández Chávez, también se hizo lo mismo, señor presidente, había una serie de Hernández Chávez, se pidió homonimia, documentos que se han pasado a los despachos de los señores congresistas para determinar si era él o no.

Aun así, con la duda, pedimos el cuadernillo del expediente judicial y podemos mostrar que está el oficio de apersonamiento del señor Hernández Chávez, él firma como abogado y firma como persona natural. ¿Qué se le imputaba? Un delito ambiental.

Y lo que es más curioso, es que ese caso fue sobre seguido, o sea no lo enjuiciaron a él. Y en el caso del señor Hernández Chávez también tenía una sanción que saltó como pedido de información de sus antecedentes laborales a la Municipalidad de Miraflores en la que tuvo un procedimiento administrativo.

Y nos envían el cuadernillo y hay una resolución que dice: "Vista la reconsideración presentada por el señor Hernández

Chávez, en su escrito de fecha tal". O sea, participó, sabía que tenía ese proceso, sabía que había participado. Y también se le excluye, porque [...] la nulidad y no lo presentó.

Finalmente, en el caso del señor Medina Barcena, el señor, por ejemplo, y aquí con este ejemplo quiero que ustedes valoren el trabajo del equipo técnico, el señor Medina Barcena tiene varios procesos en Fiscalía en diferentes etapas y varios procesos en el Poder Judicial en diferentes etapas: algunos archivados, otros en trámite, otros pendientes de sentencia.

¿Qué hace el señor Medina?

Lo que tiene, lo proporciona en cuanto a la Fiscalía, pero para cuidarse manda un correo a la Fiscalía y dice: "Pásame toda la relación de mis denuncias fiscales". La Fiscalía no le contesta y él dice: "Señores, por si acaso lo he pedido".

Entonces, si la comisión busca transparencia, por lo menos eso indica que el señor hizo el esfuerzo de pedirlo y que cuando nosotros enviemos el pedido de información a la Fiscalía, va a saltar eso. Pero la actitud del señor Medina Barcena en el extremo de la Fiscalía ha sido por lo menos de transparentar, lo he solicitado y no me lo han alcanzado. Pero no hace lo mismo en el Poder Judicial.

En el Poder Judicial adjunta una serie de procesos, pero se olvida de mencionar 22 procesos en diferentes etapas, pero no dice "lo solicité", como para poder decir "no me los entregaron a tiempo".

Esos son los tres casos, y en los tres casos, como el de la señora Tello, se recurrió al ente a pedirles el cuadernillo para saber si habían participado o no.

Finalmente, lo que dice el artículo 11.3 cuando refiere, y lo voy a leer textualmente: "En el caso de comprobarse en cualquier etapa del procedimiento falsedad en la declaración, información o documentación, toda la carpeta tiene la categoría de declaración jurada".

Si yo tengo 10 procesos y presento solamente cinco, esa carpeta no está completa en su documentación. Pónganle el calificativo que quieran "omisión", "olvido" pero no está.

Y en los procesos anteriores, señores congresistas, puedo mencionar algunos, por ejemplo, los tengo acá, a una señorita que había llegado a la etapa ya para pasar a la entrevista, Contraloría en su información –no voy a decir el nombre porque son temas reservados– dijo: "Ella tenía una intervención de la Contraloría y tiene una recomendación, y se le ha hallado responsabilidad" y ella dijo: "Ah, no me acuerdo". ¿Qué hizo la comisión en ese momento? "Señorita, usted debió tener la diligencia del caso y averiguar sus antecedentes en todos los aspectos".

Señores congresistas, el mismo nivel que tienen ustedes como congresistas, a diferencia de quienes los eligen, es el de un tribuno. La Ley Orgánica dice que tiene los mismos apremios y responsabilidades que ustedes en cuanto a su trato. Siempre debe guardarse la debida diligencia cuando uno se presenta. Cuando uno se presenta tiene que leer el reglamento y ser muy exhaustivos.

Eso es todo, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Guido Bellido, por favor, después el congresista Alegría.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Gracias, presidente.

Colegas congresistas, el equipo técnico, que nos acompaña.

Aprovechar el día para saludar al colega Cueto por su onomástico, que al culminar esta sesión estamos invitados para acompañarlo y para compartir unos hermosos platos que ha preparado.

Gracias, colega.

Un poco para distender y de todas maneras para soltarnos un poco en esta sesión bastante polémica, el 11.3 establece con mucha claridad y dice lo siguiente: "En caso de comprobarse en cualquier etapa del procedimiento falsedad en la declaración, información, documentación presentada, se advierte que se excluye".

Depende también cómo se puede entender el tema de falsedad. Falsedad es como si hay una documentación A y se convierte en otra documentación B, esa es una falsedad con premeditación y muchas veces hasta con alevosía, y muchas veces puede ser hasta con saña.

Entonces, en su real dimensión, los otros temas, obviamente, si el día de mañana le pedimos la información de los 50 años que ha trabajado nuestro colega Cueto, probablemente algunas no las tenga presente, como también pueda tener, o sea no todas las personas la tenemos.

En realidad, esta norma y este tipo de requisitos y pedidos por idoneidad y por transparencia, y todo **(5)** lo demás, falta normar.

En realidad, la comisión debería pedir al Poder Judicial, al Ministerio Público, a la Contraloría, que le informe todo; más no, el usuario, porque el usuario no necesariamente tiene todo. Es más, por este tema en los procesos electorales han perjudicad cantidad de personas, porque unos que otros de acuerdo con los escenarios en la que desempeñan dentro de su actividad, obviamente como profesionales y como ciudadanos, no necesariamente uno tiene toda la información.

Yo he sido personero ROF, jurado electoral especial y he visto este tipo de hechos que en realidad debería normarse; o sea,

el Poder Judicial debería proporcionar toda la información y nos evitamos de problemas, porque el ciudadano no siempre lo va a tener a la mano.

Es más, lo gracioso es: uno pide los antecedentes penales y salen en blanco, tú pides tus antecedentes judiciales y salen en blanco. Entonces, uno dice: *no tengo nada*. Yo creo que hay varias cosas que hay que precisar.

En realidad, a este paso igual, en el punto 3.3 la Contraloría también ha advertido, para todos, una serie de omisiones, Presidente, en todo caso vamos a quedar sin nadie o es que vemos la posibilidad de que este proceso continúe.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Alegría.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Muchas gracias, Presidente.

Luego de escuchar las clases de cómo ser un mejor congresista que nos dio el secretario técnico, de hecho, a mí sí me preocupa algo.

Por ejemplo, en el caso —y un poco tomando en consideración lo que nos está relatando el congresista Bellido— del candidato Medina, él también pidió una nulidad de oficio por lo que ya sabemos de la Biblioteca Nacional, luego la Biblioteca Nacional tuvo que salir a rectificarse, creo que extemporáneamente, pero ya causando un perjuicio a una persona que está postulando a uno de los cargos más importantes que se tiene en el país, como es el de ser un tribuno.

Entonces, sí me preocupa esto, porque lo que dice el congresista Bellido también es cierto, más allá de que esto se propongo como modificación del Reglamento hacia adelante, sí es importante entender que muchas veces todas las personas no tenemos a la mano toda la información; y más aún, cuando esta información se solicita y por parte de una institución, por ejemplo, como la Biblioteca Nacional, emite una información y luego se corrige ya causando un perjuicio finalmente para uno de los candidatos.

Entonces, yo sí creo que en esto nosotros tenemos que buscar cuáles van a ser los criterios en el Reglamento del cual nosotros no nos podemos sobre limitar, hay que definir claramente qué es omisión y qué es falsedad. Y creo que ahí habría que apuntalar un poco la decisión en la cual finalmente todos vamos a tomar para poder determinar la continuidad o no de estos candidatos.

Por mi parte, Presidente, yo sí creo que de algún modo no podemos ser más papistas que el Papa. Esto es para mí, tal vez, mucha proactividad por determinados espacios o por determinados candidatos y tal vez no toda la proactividad por los demás.

Entonces, creo yo, Presidente, que habría que aclarar cuál es finalmente que se decida dónde hubo omisión, dónde hubo falsedad y de acuerdo a eso nosotros podríamos tomar una decisión.

El señor PRESIDENTE.— Se ofrece la palabra.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Presidente, yo propongo un tema.

Yo creo que es importante precisar eso; o sea, dónde hubo falsedad, porque eso es claramente determinado y dónde hubo omisión.

En realidad, en esta parte, probablemente en algunos escenarios no se ha establecido claramente y yo entiendo cuando se generaliza hay este tipo de espacios todavía para poder determinar. Es cuestión de interpretación también.

Presidente, si pudiera precisarse eso, sería importante para tener mayor roce. La falsedad, cómo se entiende.

Este documento tiene un documento único y si yo le varío para sacar ventaja y provecho y la presento, esa es una falsedad con premeditación, con ventaja y demás.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, con bastante tiempo les hemos entregado en sus despachos, virtualmente y como corresponde, con bastante tiempo.

El señor Cueto justamente en la sesión anterior dijo que no le había llegado el día anterior y no lo había leído, tiene razón, son temas muy delicados como para no leerlo y votar como leerlo y no querer interpretar. También podría suceder eso.

Entonces, ¿estamos en el caso de la propuesta de excluir al postulante Luis Alberto Carrasco García?

Yo prefiero tomemos más tiempo.

Señor secretario técnico, sustente usted las fortalezas y debilidades de cada uno de los próximos tres candidatos, comenzando por el señor Luis Alberto Carrasco García, qué es lo que no presentó y qué es lo que significa que podría estar excluido.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Sí, señor Presidente.

El preámbulo para poder señalar lo que no presentó se encuentra en el último párrafo del artículo 13 del Reglamento, que los señores congresistas y el Pleno lo pueden ver.

Asimismo, deberá obligatoriamente adjuntar copia simple de las piezas principales de los procesos judiciales, investigaciones o diligencias preliminares, procedimientos administrativos disciplinarios o funcionales o de cualquier otra índole

pública o privada, relacionada con su solvencia y etnia moral, que se encuentren en trámite, finalizados, archivados o suspendidos, en los que haya estado incurso.

Esta documentación será corroborada con las entidades que correspondan.

De no estar incurso en algunos de los supuestos del párrafo anterior, el postulante está obligado a presentar una declaración jurada en ese sentido.

En el caso del señor Carrasco, no presentó su resolución que lo amonestaba por escrito, porque al parecer ha habido algunos comentarios que eran verbales, no, es por escrito.

Ahí está la resolución que dice: *Amonestación*. Al señor Luis por no haber presentado su declaración jurada.

Entonces, si él estaba obligado como dice el último párrafo del artículo 13, a presentarlo, si él por lo menos hubiera señalado como lo han hecho otros candidatos, señores congresistas, que han dicho: *tengo estas resoluciones administrativas en procesos judiciales y tengo muchas más*. Caso Montoya. *Tengo también estas y las he pedido y no me las han alcanzado*. Caso Medina Bárcena en la parte de la Fiscalía.

Eso, nosotros no lo hemos tomado como motivo para excluirlos, al contrario, creemos que han sido transparentes porque han dicho: *tengo varias, de estas me acuerdo, las presento, de estas las tengo, pero estas otras no me acuerdo, aquí está*.

Entonces, eso ha sido una actitud de transparencia que no se le está sancionando por eso, porque lo dijo, porque el señor Medina dijo: *acá está mi correo y lo he pedido y tengo más*. Porque el señor Montoya dijo: *acá están estas más*.

El señor PRESIDENTE.— Interrupción del señor Alegría y continúe después, señor secretario técnico.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Gracias, Presidente.

Creo que esto de la interpretación es facultad de los parlamentarios, el decidir si es que una información es transparente o no, más allá de la recomendación que pueda presentarnos la Secretaría Técnica.

Solamente quiero precisar eso, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor secretario técnico.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Sí, el señor congresista Alegría, tiene toda la razón, por su intermedio, señor Presidente.

La Secretaría Técnica formula una propuesta, la resolución la aprueban los señores congresistas con la facultad que les concede la Constitución y la Secretaría Técnica lo que hace es recomendar en función de lo que entiende, dice el Reglamento que creo que ustedes lo conocen tanto como nosotros.

Entonces, la recomendación en este caso es que, si la obligación estaba establecida y el señor presentó una sanción de un proceso administrativo, declaró haber trabajado en el Poder Judicial y no declaró la otra de la OCMA, eso implica un incumplimiento de la obligatoriedad.

Lo que puede salvarlo o pro postulante -y eso se ha aplicado, señores congresistas, en anteriores procesos- si lo dijo, si dijo que tenía otras más y que van a saltar en la información que vamos a recibir del Ministerio de Trabajo o del Poder Judicial, muy bien, yo lo considero como una actitud transparente.

Eso se ha aplicado en los otros procesos, pro postulante.

Eso es todo, señor Presidente, en el caso del señor Carrasco.

El señor PRESIDENTE.- Estamos viendo solo el del señor Carrasco.

Señor Bellido.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).- Sí.

Yo creo que siempre es importante profundizar y la verdad en este tema aparece una ventaja en realidad, algo que no está reglamentado; o sea, la actitud no está reglamentado, no está establecido, pero por la actitud saca ventaja al otro.

Y eso yo creo, Presidente, hay que valorar y lamentablemente acá necesitamos que todos tengan el anzuelo parejo. Aquel que sonrió, no pasa; pero el otro estaba con su cara muy serio, por tanto, no muestra predisponibilidad, o sea, esa es una interpretación.

Yo creo que ahí un poco hay que poner la cancha para todos, lo más parejo posible, para que no se malinterprete las cosas, porque acá podrían decir que se está restringiendo y al final de cuentas se van a quedar con una o dos propuestas y a eso están yendo.

Entonces, evitar en lo posible, porque yo alguna vez cuando he sido estudiante yo veía y aprobaban reglamentos y el reglamento para postular a un cargo dirigenal, ponían justamente lo que calzaban para sus amigos, ponían cien créditos mínimo y máximo ciento veinte, ¿por qué eso? Y se juega y eso está mal.

Yo por primera vez cuando fui miembro de un Comité Electoral, establecí desde el postulante hasta el que egresa; o sea, abrir el abanico, la cancha, para que las personas que van a determinar sean las que tengan la potestad y no restringirles.

Entonces, aquí un poco que también en una generalidad muy pequeña, pequeñísima, no es similar, pero se está dando, ¿por qué? Porque en todo caso si estos tres candidatos hubieran dicho: *por si acaso he mandado un oficio y adjunto con el*

oficio. Ya no estaríamos discutiendo y además se hubieran salvado.

Pero como eso no estaba estipulado, entonces manejó el otro mayor criterio y el otro probablemente no. Pero no por eso van a ponerse algunos, se va a determinar como la propuesta que tenemos.

Yo, Presidente, sigo viendo este tema para poner con amplitud y también poniendo la cancha parejo para todos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún otro congresista para concluir?

Bueno, antes de pedir la votación, voy a volver a leer una vez más este párrafo.

Por consiguiente, estamos obligados al cumplimiento de lo ordenado por el Reglamento del Congreso que, por ser parte del Reglamento del Congreso, del concurso, tiene fuerza de ley.

Lo estoy repitiendo, no conozco a ninguno, conocía a uno, el doctor Urquiza que fue el primero que salió. No conozco a nadie, no tengo ningún interés en que sea tal persona u otra persona.

Tampoco digo que ustedes tienen interés, pero esta defensa es un poco contraria al procedimiento y a la responsabilidad que tienen los abogados y los futuros abogados que van a ser miembros del Tribunal Constitucional. No solo el que viene o la que venga, sino los futuros, de la forma cómo se está eligiendo o se pretende elegir.

Al voto, señor secretario.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Con su anuencia, señor Presidente, vamos a llamar al voto la Resolución 015, que acuerda excluir al postulante Carrasco García que resuelve.

Primero. Excluir al postulante señor Luis Alberto Carrasco García atendiendo que no informó en su carpeta de inscripción y no presentó copias de la medida disciplinaria impuesta en su contra por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en su calidad de juez super honorario de la Corte Superior de Justicia de Piura, por lo que corresponde su exclusión de acuerdo con el mandato del numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Congreso, del concurso.

Segundo: Publicar la presente resolución en la página WEB de la comisión del Congreso de la República.

Tercero: Archivar copia de la presente resolución en el Expediente 002-CETC-2022-2023 del postulante, regístrese, comuníquese y publíquese.

Los congresistas que estarán a favor dirán sí y los congresistas que estarán en contra dirán no.

Congresista Elías Ávalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Sí, por la exclusión.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresoista Elías Avalos, sí, por la exclusión. (6)

Congresista Amuruz Dulanto.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— En contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresoista Amuruz Dulanto, no, en contra.

Congresista Jeri Oré (); congresista Jeri Oré, el sentido de su voto, por favor.

Congresista Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— En contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresoista Alegría García, no, en contra.

Congresista Aragón Carreño (); congresista Aragón Carreño, el sentido de su voto, por favor.

Congresista Bellido Ugarte.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— En contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresoista Bellido Ugarte, no, en contra.

Congresista Bermejo Rojas.

El señor BERMEJO ROJAS (CD-JP).— En contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresoista Bermejo Rojas, no, en contra.

Congresista Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresoista Cruz Mamani, sí, a favor.

Congresista Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP).— En contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresoista Cueto Aservi, no, en contra.

Congresista García Correa (); congresista García Correa, el sentido de su voto, por favor.

Congresista Medina Hermosilla ().

La congresista Medina Hermosilla ha consignado su voto en contra a través del chat del *Microsoft Teams* a las 13 horas con 20 minutos.

Segundo llamado.

Congresista Jeri Oré (); congresista Jeri Oré, el sentido de su voto, por favor.

Congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Aragón Carreño, abstención.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Aragón Carreño, en abstención.

Congresista García Correa.

El señor GARCÍA CORREA (APP).— García Correa, abstención.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista García Correa, en abstención.

Señor presidente, el resultado de la votación ha sido: sí, a favor de la resolución, 2 votos; no, en contra de la resolución, 6 votos; abstención, 2 votos.

No ha sido aprobada la resolución por mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Continúa el postulante Luis Alberto Carrasco García en el concurso.

Siguiente propuesta.

Resolución que resuelve excluir al postulante Pedro Alfredo Hernández Chávez.

Señor secretario técnico, primero se ofrece la palabra, primero sustente usted mejor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señor presidente, el doctor Kevin Advíncula va sustentar la...

El señor JERI ORÉ (SP).— Jeri Oré, no.

Jeri Oré, no.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señor presidente, el señor Jeri Oré ha votado, no en la anterior, habría que sumar su voto, porque todavía no se ha cerrado la sesión ni se adoptado la exoneración de trámite de exoneración del Acta, entonces..

El señor PRESIDENTE.— Considérela, por favor, considérela.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Considerado por usted, señor presidente.

Han sido 2 a favor, 7 en contra de la resolución y 2 votos en abstención.

Ahora sí, podemos continuar, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sustente la propuesta, por favor.

Pedro Alfredo Hernández Chávez.

El ASESOR.— Gracias, señor presidente.

Señores congresistas, en este caso, igualmente, el señor Pedro Alfredo Hernández Chávez, bajo juramento por el mérito del

numeral 11.2 del artículo 11 adjuntó dos procesos judiciales en los cuales figura como demandado en el Tercer Juzgado de Familia Transitorio, en el Expediente 4998-2014; en el Quinto Juzgado de Paz Letrado, sede Surco-San Boja Expediente 00467 y, asimismo, adjuntó copia de dos procedimientos administrativos en su contra la que terminó con la Resolución 1263-2018 en el Congreso de la República y la Resolución 053-2019 ante Indecopi, según el numeral 11 o según el numeral 13.3 del artículo 13 el Reglamento señala para efectos de verificación del cumplimiento de requisito de solvencia e idoneidad moral se debe adjuntar las declaraciones juradas de no tener antecedentes penales, judiciales, policiales, etcétera ¿no? pero, además, el mismo artículo, en el último párrafo, tantas veces expuesta en esta sesión, que los postulantes obligatoriamente deben adjuntar copia simple de las piezas principales de cualquier proceso judicial, cualquier procedimiento administrativo y enseguida el mismo artículo señala que esta documentación será corroborada por las entidades correspondientes.

Es en ese sentido que la comisión especial mediante los oficios 423-2023 y 191-2023 ha recepcionado información de la Municipalidad Distrital de Miraflores en la cual informó a esta comisión especial que al señor Pedro Alfredo Hernández Chávez se le impuso la sanción de amonestación escrita en su condición de ex jefe de la Unidad de Abastecimiento y ha verificado la información por parte del equipo técnico, en efecto, se tiene que dicha municipalidad obra dos expedientes en la página 71, por favor, en la página 63, en la página 71 de la carpeta existe el expediente 7305-2004 que concluyó con la expedición de la Resolución de Gerencia de Administración 00537-2005 y existe el Expediente Administrativo 7676-2004 que concluyó con la expedición de la Resolución de Gerencia 0072-2005, página 63. Las copias de estos procedimientos no fueron adjuntados o consignados en su carpeta de inscripción por parte del postulante Pedro Alfredo Hernández Chávez, pese a estar bajo juramento de Ley y a la obligatoriedad que prevé el Reglamento de adjuntar copias simples de todo proceso judicial o de todo procedimiento administrativo ¿no?

Asimismo, mediante los oficios 3501-2023 y 5353-2023 la Fiscalía de la Nación y la Presidencia de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de San Martín informó a la comisión especial que contra el señor postulante Pedro Alfredo Hernández Chávez existe una investigación por el delito contra los recursos naturales y medio ambiente esta investigación está asignada con el caso 188-2009 por la Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba del distrito fiscal de San Martín, en la página 28 podemos ver esta documentación ¿no? entonces, verificada la carpeta de inscripción del señor postulante Pedro Alfredo Hernández Chávez, esta investigación no ha sido consignada ni tampoco referida ¿no? repetimos, a consideración

del equipo técnico, pese a estar bajo juramento por el numeral 11.2 del artículo 11 y en la obligatoriedad que prevé el último párrafo del artículo 3. La comisión especial, tal como lo señaló el señor secretario técnico, ha verificado ¿no? que el señor postulante Hernández Chávez conocía de este procedimiento disciplinario en su contra en la Municipalidad Distrital de Miraflores y de la investigación en sede fiscal, en la Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba.

En el caso de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el señor postulante, incluso, interpuso un recurso de reconsideración, eso sí se puede ver en la página 64, incluso, incluso, el señor postulante consigna el vínculo laboral que mantuvo con la Municipalidad Distrital de Miraflores ¿no? señala como parte de su experiencia, sin embargo, el procedimiento disciplinario no lo consigna.

En el caso de la investigación en sede fiscal, el señor postulante Pedro Alfredo Hernández Chávez también conocía de esta investigación, eso lo podemos apreciar en la página 35, 36, porque, incluso, como lo refirió el señor secretario técnico, el señor postulante se apersonó y en esta misma investigación se formalizó la investigación preparatoria ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Sede Central de Tarapoto.

Esa es la formalización, como ustedes pueden apreciar y eso es el apersonamiento, del señor Pedro Alfredo Hernández Chávez, sí tenía conocimiento de este procedimiento, él firma como persona natural investigada y, asimismo, firma como abogado también ¿no?

Por estos fundamentos y los documentos remitidos, tanto por el Ministerio Público, como por la Municipalidad Distrital de Miraflores el equipo técnico ha realizado estas propuestas de exclusión del presente procedimiento de selección.

Eso sería todo, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Okey.

Se ofrece la palabra a los señores congresistas.

Señor Bellido.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Gracias, presidente.

En el 3.3 la Contraloría General de la República establece que todos los postulantes han omitido alguna información ¿no?

Por tanto, porque lo que ya se ha debatido anteriormente en el punto 1 de este ítem, en el 3.2.1 creo que a los tres casos debería de aplicarse casi los mismos criterios ¿no? porque, o salvo que se encuentre algún documento de falsificación y esté presente.

Nada más, presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Otro señor congresista?

***El señor** .— Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Fabio Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Lo que pasa es que según los alegatos planteados por los congresistas en el caso anterior de alguna manera nos perturban, hacen que modifiquemos el criterio de finalmente decisión lo que se traduce en el voto ¿no? porque no podemos ser, no podemos darle un tratamiento a un caso de la forma a y a otros casos de la forma b.

Entonces, de alguna manera se rompe el criterio, del criterio, valga la redundancia, del criterio uniforme que debemos tener en este caso, los evaluadores.

Yo no sé al final quien tiene la razón, si los que votamos hacemos justicia o es que el equipo técnico con su informe fue justo. Nos ponen en ese dilema ¿no?

Claro, siendo el Congreso una instancia política, altamente política, pero, ojo, no debería obviar tampoco criterios técnicos, o sea, no porque sea político no exista derecho, pero ya hemos tomado una decisión que podría generar una ventaja respecto a los demás, y por qué los del resto que tengan el mismo tratamiento, o sea, cambia el criterio uniforme, hay que modificarlo, en todo caso, y la exhortación sería que, en todo caso, todos asumamos el mismo criterio, porque de lo contrario estamos cometiendo alguna injusticia.

Solo eso, como reflexión, presidente.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Presidente, el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Adelante, señor.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Gracias, presidente.

Presidente, solo un detalle.

Respecto de esta resolución de exclusión se debe considerar que para la procedencia de la exclusión es necesario que el candidato haya emitido una declaración falsa en su carpeta de inscripción, eso refiere el artículo 11.3 del Reglamento del Concurso que textualmente dice lo siguiente: *en caso de comprobarse en cualquier etapa del procedimiento falsedad en la declaración, información o documentación presentada o se advierte que se encuentra incurso en algún impedimento, queda inmediatamente excluido del procedimiento de selección y se emite la respectiva resolución, notificándose al excluido, no se admite recurso impugnativo.* Sin embargo, en el presente caso, presidente, no se puede afirmar que el candidato haya efectuado una declaración falsa de los documentos, (7) toda vez que el postulante declaró tener dos procesos judiciales y dos procesos administrativos archivados, de los cuales no se ha cuestionado su veracidad.

Creo, señor Presidente, que, con respecto al proceso adicional en presunta etapa de investigación por la Fiscalía, por el delito entiendo que es contra el Medio Ambiente se tendría que confirmar que el postulante fue notificado debidamente para tener conocimiento de esto, a efecto de que bueno, se encuentre en las condiciones para informar sobre dicho tema a la comisión.

En ese sentido, el postulante, señor Presidente, en su escrito dirigido a la comisión de fecha 3 de octubre de 2023, señala que en mayo de 2022 solicitó al Ministerio Público la consulta de los procesos donde era parte y no figuraba la investigación sobre el caso 28050886002, delito contra los recursos naturales y Medio Ambiente.

Por lo cual, finalizo, señor Presidente, se puede colegir que el postulante creo yo a mi criterio a la fecha de su inscripción que se realizó a inicios de mayo del presente año, no contaba a mi juicio con la documentación necesaria para la información respectiva, para brindar información a la comisión sobre el caso señalado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Otro congresista que desee hacer uso de la palabra.

Bueno, señor secretario técnico, qué consecuencias tendríamos con relación a los congresistas a lo que ha señalado e informado la Contraloría General de la República, con relación a este procedimiento si es que estamos como dice muy bien el señor Flavio Cruz, tomando decisiones subjetivas y por he leído como seis, siete veces el parte del Reglamento que nos obliga cumplir la ley.

Señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO da lectura:

Sí, señor Presidente, los congresistas de esta Comisión Especial deben regirse por el Reglamento, y el Reglamento dice que ustedes evalúan los documentos que reciben de los postulantes en su carpeta de inscripción, y el Reglamento dice que no se puede presentar ningún otro documento después de haber cerrado la etapa de la inscripción.

Entonces, el principio es: "Yo evalúo lo que tú me presentas", ellos tienen la obligación de hacer por ley, una declaración jurada de intereses, perdón, una declaración jurada de ingresos, bienes y rentas ante la Contraloría de manera preventiva, igual de la declaración jurada de gestión de conflictos de intereses ante la Contraloría.

Entonces, no es ante ustedes, ante quienes hacen esa declaración, la Contraloría emite un Informe y lo que dice nuestro Reglamento es que ustedes tienen que evaluar el

descargo que hagan los postulantes respecto de ese Informe, y sus observaciones o comentarios.

Entonces, si omitió algo ante la Contraloría es la omisión ante la Contraloría y ustedes con el descargo del postulante, evaluarán si es que lo convence o no los convence. Entonces, la omisión que hayan tenido allá, ustedes van a evaluarla y van a determinar. Caso distinto es este, donde hay una obligación y como bien lo ha señalado el congresista Cruz, si existe una obligación y existe modos con la debida diligencia de acreditar que yo he podido tener otros más, pero no lo digo, el que lo dice evidentemente tiene la actitud de transparencia en opinión sencilla de este equipo técnico, frente al que no le dice. Lo que ustedes evalúan finalmente, en esto es si se cumplió con la obligación, no interesa el juicio que haya tenido, no interesa si fue de tal o cual delito, salvo para los casos de impedimentos que son el caso de filiación extramatrimonial, violencia familiar, pensión de alimentos, eso si lo excluye, lo impide postular, pero todo el resto ustedes lo evalúan.

Entonces, para que puedan evaluar tienen que tener documentos, si una persona lo presenta en buena hora, si le faltaron documentos y lo dijo me van a faltar documentos en buena hora, pero si nos presenta tenemos que estar a expensas de lo que esta comisión solicita y descubre.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

El SECRETARIO TÉCNICO para lista la votación nominal:

Con su anuencia, señor Presidente, vamos a llamar al voto la Resolución 016, que acuerda excluir al postulante Hernández Chávez, que resuelve:

Primero. Excluir al postulante Alfredo Hernández Chávez, de procedimiento a selección a candidata o candidato apto para elección de Magistrado del Tribunal Constitucional, al haber señalado bajo juramento la existencia únicamente de dos procesos judiciales Expediente 04998-2014-0-1801-JR-FT-36 y 00467-2014-0-1815-JP-PE-05 y dos procedimientos administrativos disciplinarios en su contra, Resolución 1263-2018-DRRHH-DGA/CR, y Expediente 053-2019/CC2, y sin embargo, no informó en su carpeta la inscripción investigación en Sede Fiscal en su contra caso 2805086002-2011-134-0 y caso 2806010603-2009-188-0; en las cuales ha sido investigado por el delito contra los recursos naturales y Medio Ambiente y asimismo, se informó en su carpeta de inscripción los procedimientos administrativos disciplinarios en su contra, tramitando por parte de la municipalidad distrital de Miraflores Expediente 7305-04 que concluyó con la expedición de Resolución de Gerencia de Administración 00537-2005-GA/MM y el Expediente Administrativo 7676-2004 que concluyó con la

expedición de la Resolución de Gerencia 0072-2005-GRH/MM, pese a que se encontraba en la obligación de informar o adjuntar copia de tales procedimientos por mandato del artículo 13, in fine del Reglamento, al estar directamente relacionados con la evaluación de su solvencia e idoneidad moral por parte de esta Comisión Especial.

Segundo. Publicar la presente Resolución en la página web de la Comisión Especial del Congreso de la República.

Tercero. Archivar copia de la presente Resolución del Expediente 004-CTC-2022-2023, del postulante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Los congresistas que estarán a favor, dirán sí; los congresistas que estarán en contra, dirán no.

Congresista Elías Ávalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Elías Ávalos, sí.

Congresista Amuruz Dulanto, el sentido de su voto, por favor.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Amuruz Dulanto, en contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Amuruz Dulanto, no, en contra.

Congresista Jeri Oré, el sentido de su voto, por favor.

Congresista Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Alegría García, no.

El señor JERI ORÉ (SP).— Jeri Oré, en contra, señor secretario técnico.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Jeri Oré, no, en contra.

Congresista Alegría García, no, en contra.

Congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Aragón Carreño, en contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Aragón Carreño, no, en contra.

Congresista Bellido Ugarte.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— No.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Bellido Ugarte, no.

Congresista, Bermejo Rojas.

El señor BERMEJO ROJAS (CD-JP).— En contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Bermejo Rojas, no, en contra.

Congresista Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— En contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Cruz Mamani, no, en contra.

Congresista Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP).— No.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Cueto Aservi, no.

Congresista García Correa.

El señor GARCÍA CORREA (APP).— García Correa, no.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista García Correa, no.

Congresista Medina Hermosilla.

La congresista Medina Hermosilla, ha consignado su voto, en contra a través del chat de Microsoft Teams, a las 13 horas con 42 minutos.

Señor Presidente, el resultado de la votación respecto de la propuesta de Resolución 016 han sido Sí un voto; No, 10 votos. No ha sido aprobada por mayoría.

El señor PRESIDENTE.— El postulante Pedro Alfredo Hernández Chávez, continúa en el concurso.

Propuesta de Resolución que resuelve excluir al postulante Wilbert Nilo Medina Bárcena.

Señor secretario técnico, disponga usted se sustente la propuesta.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señor Presidente, con su anuencia la doctora Cecilia López, va a sustentar este Proyecto de Resolución.

La ASESORA.— *La comisión ha propuesto excluir al candidato Wilbert Nilo Medina Bárcena, debido a que ha omitido informar 22 procesos en el Poder Judicial en los cuales él figura como demandado o imputado.*

Esto en virtud de que la comisión, ha oficiado, solicitado informes tanto al Ministerio Público, como al Poder Judicial de los procesos en los que está inmerso dicho candidato.

El Ministerio Público, mediante Oficio 3501 detalla que el postulante tiene los casos 607-2003, 96-2003, el 16-2003, el 15-2003, el 5-2013, el 172-2006, el 249-2003 y el 358-2003.

Es importante resaltar que en el caso del Ministerio Público, el postulante en su carpeta de inscripción en el folio 168, presenta un email enviado a la Mesa de Partes Penales del Ministerio Público de fecha 19 de octubre de 2021, mediante el cual solicita que se informe si cuenta con alguna denuncia en trámite o archivada y de ser el caso en qué Fiscalía se encuentra tramitada, lo cual permite apreciar que el postulante tuvo la intención de referir y transparentar dichas

investigaciones que se estaría llevando a cabo en la sede del Ministerio Público.

En el caso del Poder Judicial, este mediante Oficio 4555-2023, señala que el postulante Medina Bárcena tiene investigaciones la 26305-2000, la 3820-2002, la 35541-2000, la 8408-2001, la 42077-2000, la 3382-2002, la 37804-2003, la 41068-2004, la 441-2005, la 14627-2020, la 34546-2009, el Expediente 8054-2010 y el Expediente 21830-2009.

Mediante otra carta, que es la 141-2023, el Poder Judicial informa también que el postulante tiene otros procesos en materia penal, el 226-2010, el 918-2009, el 1079-2009, el 151-2010, el 1987-2021, el 1311-2009 y el 1255-2009.

En otro Oficio el 3823, el Poder Judicial también informa que el postulante tiene un caso que es el 2159-2018, por un tema de extorsión que se encuentra en archivo definitivo.

También en otro Oficio que es el 3581 informa que el postulante tiene el caso 309-2019, y finalmente en el Oficio 2982 informa que el postulante tiene 6 expedientes, uno es el 2159-2008, por tráfico de influencias, el 20563-2011, por materia de extorsión, el 26305-2000; el 35541-2000, el 42077-2000, por prescripción adquisitiva y el 309-2019, por mejor derecho de propiedad.

En el caso del Poder Judicial, el postulante no ha presentado ningún email u oficio, perdón o carta al Poder Judicial para que se le informe qué procesos tiene o tenía en el Poder Judicial.

Por tanto, la comisión ha concluido que el postulante no declaró 22 procesos, en los cuales él se encuentra como investigado, perdón como demandado. Entonces, concluye o propone excluir al postulante Wilbert Nilo Medina Bárcena atendiendo a que incurrió en falsedad en la información declarada en su carpeta de inscripción.

Eso sería todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Okey.

Se ofrece la palabra, a los señores congresistas presente y los que están virtualmente.

(Pausa). (8)

El señor PRESIDENTE.— ¿Perdón?

Congresista Alegría, tiene uso de la palabra.

No habiendo solicitado ningún congresista presencial o virtualmente la palabra, al voto, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Con su anuencia, señor presidente, vamos a llamar al voto Resolución 017, que acuerda excluir al postulante Medina Bárcena.

La Resolución que resuelve declarar:

Primero, excluir al postulante señor Wilber Nilo Medina Bárcena, atendiendo que ha incurrido en falsedad en información declarada en su carpeta de inscripción, sobre los procesos en los que así ha estado incurrido referidos en los considerandos 1.18, pese a que se encontraba en la obligación de informar o adjuntar copia de todo el procedimiento por mandato del artículo 13 *in fine* del Reglamento, al estar directamente relacionado con la evaluación de su solvencia e idoneidad moral por parte de la Comisión Especial, por lo que corresponde su exclusión de acuerdo al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento del concurso.

Segundo, publicar la presente resolución en la página web de la Comisión Especial del Congreso de la República.

Tercero, archivar copia de la presente resolución, en el Expediente 013-CTC-2022-2023 del postulante.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Los congresistas que estarán a favor dirán sí. Los congresistas que están en contra dirán no.

Congresista Elías Ávalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Sí.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Elías Ávalos, sí.

Congresista Amuruz Dulanto (); congresista Amuruz Dulanto, el sentido de su voto, por favor (); Congresista Jerí Oré (); congresista Jerí Oré, el sentido de su voto, por favor (); congresista Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Alegría, en contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Alegría García, no. En contra.

Congresista Aragón Carreño.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Disculpe, congresista Amuruz en contra.

El señor JERÍ ORÉ (SP).— Jerí Oré, en contra. Jerí Oré, en contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Jerí Oré, en contra.

Congresista Amuruz Dulanto, en contra.

Congresista Aragón Carreño (); congresista Aragón Carreño, el sentido de su voto, por favor (); congresista Bellido Ugarte.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— No.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Bellido Ugarte, no.

Congresista Bermejo Rojas

El señor BERMEJO ROJAS (CD-JP).— En contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Bermejo Rojas, no. En contra.

Congresista Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— (...?) Cruz Mamani.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Cruz Mamani, no escuchamos su voto. Por favor si puede repetir.

Congresista Cruz Mamani, el sentido de su voto (); congresista Cueto Aservi.

El señor CUETO ASERVI (RP).— En contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Cueto Aservi, no. En contra.

Congresista García Correa.

El señor GARCÍA CORREA (APP).— En contra. García Correa, no.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista García Correa, no.

Congresista Cruz Mamani?

El señor CRUZ MAMANI (PL).— En contra, Cruz Mamani.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Cruz Mamani, en contra.

Congresista Medina Hermosilla, ha consignado su voto en contra a través del chat de Microsoft Teams, a las 13 horas con 52 minutos.

Segundo llamado.

Congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Aragón Carreño, en contra.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Aragón Carreño, en contra.

El ASESOR.— Señor Presidente, el resultado de la votación de la propuesta de Resolución 017, ha sido el siguiente:

A favor uno. En contra diez. Abstenciones cero.

No ha sido aprobada la resolución por mayoría.

El señor PRESIDENTE.— En tal circunstancia, el postulante Wilber Nilo Medina Bárcena, continúa en carrera.

Señor secretario, sírvase leer, por favor, el oficio del Colegio de Psicólogos.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Sí, señor presidente.

Respecto al oficio cursado al Colegio de Psicólogos del Perú, remiten una cotización.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a su solicitud, le hacemos llegar nuestra propuesta comercial de acuerdo con la referencia: Servicio solicitado Evaluación Psicológica de Selección de Personal para Concurso Público de Reemplazo de Magistrado del

Tribunal Constitucional, fecha del jueves 19 y viernes 20 de octubre. Máximo de postulante siete. Precio por evaluación 750 soles sin IGV. La propuesta incluye aplicación de pruebas psicológica y psicométrica, dos test proyectivos, test emocional, test caracterológico, evaluación de intereses y valores, informe individual.

Atentamente,

Manuel Roberto Silva Aguilar.

Propuesta de evaluación psicológica:

1. Objetivo, evaluar a los profesionales que se presentan a la convocatoria para magistrado del Tribunal Constitucional, identificando el perfil adecuado requerido con base en las necesidades, intereses y estrategias de su organización.

Ámbito de aplicación, este servicio incluye evaluación psicológica de selección de personal, evaluación psicométrica y entrevista psicológica presencial e informe Psicolaboral a los candidatos a magistrados suplentes.

La locación del servicio se realiza en las instalaciones que el cliente determine.

Metodología, asesoría con relación al perfil y al cargo.

El cliente se compromete a brindar la información suficiente y necesaria con el fin de optimizar el proceso.

2. Evaluación del candidato. La evaluación psicológica de los candidatos se lleva a cabo por medio de la administración de una batería de test, que incluye el test psicométrico y proyectivos, además, en toda evaluación se realiza una entrevista psicológica por competencia y se hace un recorrido por su historia laboral considerando aspectos emocionales y motivacionales que permitan la predicción de su desempeño en el cargo que postula.

Se aplican pruebas de acuerdo con su cargo, personalidad, inteligencia emocional, valores, intereses personales, estilos de afrontamiento, entre otros.

Registro de entrevista psicológica bajo la técnica de incidentes críticos.

3. Análisis del resultado informes. Se analizarán e interpretarán los resultados arrojados de las pruebas de los candidatos, los informes con los resultados de los candidatos evaluados serán enviados al cliente.

Responsabilidad

Declaramos que el personal profesional responsable del desarrollo del proyecto y que realiza estas evaluaciones, son psicólogos con más de diez años de experiencia en selección de personal, lo cual nos permite un servicio de alta calidad.

Psicólogo 1. Valeriana Nidia Benítez Huertas. Colegiatura 10240.

2. Juana Luz Costilla Reyna. Colegiatura 9795.

3. María Constanza Ibáñez León. Colegiatura 6305.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor secretario.

Muchas gracias.

Permítame solo dos o tres minutos más.

Voy a leer una carta para ustedes.

Lima, 17 de octubre 2023.

Señor Presidente del Congreso de la República, y a la señora Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, vicepresidenta de la Comisión Especial de Selección a Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional.

Asunto: Renuncia irrevocable de José Luis Elías Ávalos a la presidencia y a ser miembro de esta comisión.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla, y así mismo presentar mi renuncia irrevocable al cargo de presidente y a seguir siendo miembro de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional, por las razones que paso a exponer:

1. Cuando se instaló la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional, aprobamos por unanimidad un Plan de Trabajo, un cronograma de procesos de selección y un Reglamento que, en cierta medida, mejoraba y corregía las falencias del proceso anterior, lo cual fue de conocimiento y aceptado por todos.

Estas mejoras buscaban mantener un proceso de selección transparente y objetivo, a fin de cumplir con el encargo del Pleno del Congreso de la República, en el marco de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el mandato constitucional.

2. Hemos llevado a la fecha un proceso de selección y evaluación de candidatos transparente y objetivo hasta antes de esta sesión, respetando siempre el derecho de cada postulante a presentar reconsideraciones y ser esta resueltas dentro del plazo de ley evitando así la vulneración de derechos que pudieran tener o ser imputados en otros fueros constitucionales poniendo en duda el trabajo meritocrático y ético de esta comisión.

3. No obstante, las omisiones u errores de los postulantes, han promovido su exclusión del proceso siempre fundamentado en prueba objetiva y aprobado por el pleno de esta Comisión

Especial. Resalta, sin embargo, la rapidez y prontitud con la que los postulantes tomaron conocimiento de sus observaciones y exclusiones sin ser notificados ni haberse apersonado ellos a seguir su proceso, sorprendiendo aún más en algunos casos el hecho de que algunos postulantes recurran ante entidades públicas para pedir se cambie la versión de sus informes como en el caso de la Biblioteca Nacional.

4. Los informes y propuestas de resolución de exclusión en los casos de los postulantes a candidatos Pedro Alfredo Hernández Chávez, Wilber Nilo Medina Bárcena, y Luis Alberto Carrasco García, responden a un informe objetivo y transparente, libre de apasionamientos, acuerdos y directivas políticas, por lo que considero que su no aprobación no solo significa un desacato al Reglamento del proceso de selección, sino que además promovería posibles acciones de amparo o nulidades en contra de esta comisión y su mesa directiva.

Aprecio el apoyo y consideración de todos, pero más allá de ello, me debo al respeto por el trabajo de esta Presidencia, la Mesa Directiva y el equipo técnico y asesor quienes en todo momento han respetado con transparencia y honestidad lo dispuesto por el mandato constitucional.

La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento de Resolución de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional, así como el cronograma del citado proceso que al día de hoy está exactamente el día en que debíamos sesionar.

Por lo expuesto, presento mi renuncia irrevocable a la presidencia y a mi condición de miembro de esta Comisión Especial de selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional, lo cual traslado a mi grupo parlamentario para que sea ejecutada en la sesión del próximo Pleno.

Sin otro particular, y muy dolido, José Luis Elías Ávalos, congresista de la República, electo por la región Ica.

Se suspende la sesión.

La continuará la vicepresidenta o quien sea elegido por el Pleno.

Muchas gracias.

Siendo las 14 con 01, del día martes 17 de octubre 2023, se suspende la sesión.

-A las 14:01 h, se suspende la sesión.